

RAD. 2019-00570-00.

EJECUTIVO SINGULAR

TERMINACION CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el representante legal y el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitan la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Asimismo, solicitan que se haga la entrega a la parte ejecutada de los depósitos judiciales que tuviere a su favor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de febrero de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veintiséis (26) febrero de dos mil veintiuno (2.021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitan la terminación del presente proceso por Pago de la obligación, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

Asimismo, solicitan la cancelación de las cautelas, no obstante, dentro de esta contención no se decretaron medidas previas, en consecuencia, no procede el levantamiento de las mismas.

De otro lado, solicitan la entrega de unos depósitos judiciales en favor de la parte ejecutada, pero revisando el portal web de títulos judiciales del Banco agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta correspondiente a este despacho, se advierte que no existen a su favor valores pendientes por cancelar, razón por la cual se denegará su entrega.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente Proceso, por Pago de la obligación y Costas Procesales conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Deniéguese el levantamiento de las medidas cautelares por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

TERCERO: Niéguese la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales a la parte ejecutada, por cuanto revisado el portal web de Títulos del Banco agrario de Colombia llevado por este Despacho, no se encontró ninguno a su favor.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 26
FECHA: 01/03/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7971a780b5c5f7fe7d6c976ef781632cfe80948660b5d4cdcbe38324769f170

Documento generado en 26/02/2021 07:06:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>